

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/12/2019 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/14/2019 INTERPUESTO POR EL C. DAVID RAMÍREZ ESPARZA Y OTRO, EN CONTRA DE: *“la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito a al Padrón de miembros Afiliados a ese Instituto Político” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.*

VISTA la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a 08:42 ocho horas con cuarenta y dos minutos del día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, escrito de demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, presentada por el ciudadano **DAVID RAMÍREZ ESPARZA**, en contra de: “la sentencia emitida el 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TESLP/JDC/12/2019 por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí”*

SEGUNDO. *Téngase por recibido a 08:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, escrito de demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, presentada por el ciudadano **JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA**, en contra de: “la sentencia emitida el 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TESLP/JDC/14/2019 por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí”*

TERCERO. *Derivado de los escritos mencionados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 punto 2 inciso c), 6, 17, párrafo 1, 79, y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición de los referidos juicios ciudadanos, precisando el nombre de los actores; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

CUARTO. *De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.*

QUINTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el referido medio de impugnación; así mismo, agréguese copia certificada del escrito impugnativo, a los autos del presente expediente para que obre como corresponda.*

SEXTO. *En consecuencia, y tal como establece el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave **TESLP/JDC/12/2019 Y ACUMULADO TESLP/JDC/14/2019**, adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto del **Magistrado Oskar Kalixto Sánchez**, encargado del engrose de la sentencia controvertida en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.*

SÉPTIMO. *Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.*

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.